

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO CESIÓN DE CONTRATO

EXPEDIENTE EXP036/2016/19: “Redacción del Proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y dirección de ejecución para la construcción del Taller nº 2 de la Facultad de Enfermería en el Campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz”.

D. Eduardo Tejada Marín, NIF 31313060D, es actualmente el adjudicatario del expediente de referencia, encontrándose el contrato en vigor.

Con fechas 17 de diciembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, se recibe escritos de D. Eduardo Tejada Marín comunicando su renuncia a continuar con la ejecución del contrato por motivos de salud. Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2019 se recibe comunicación por parte de D. Tomás Osborne Ruiz manifestando su interés en asumir la cesión del contrato.

Con fecha 13 de marzo de 2019 se solicita a D. Eduardo Tejada Marín (cedente) y a D. Tomás Osborne Ruiz (cesionario) la presentación de un borrador de propuesta de cesión de contrato para la autorización previa por parte de la Universidad, así como acreditación de que el nuevo adjudicatario (cesionario) no está incurso en prohibición de contratar y que cumple con los requisitos de capacidad de obrar y con los criterios de solvencia exigidos en los pliegos por los que se rige el presente contrato, recibándose el 24 de mayo de 2019 conformidad por parte de la Técnica Superior de Obras y Proyectos de la Universidad de Cádiz, responsable del contrato, a la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de D. Tomás Osborne Ruiz (cesionario).

Con fecha 27 de mayo de 2019 se solicita a los interesados la presentación de la escritura pública de la formalización de la cesión de contrato entre el adjudicatario y el cesionario, así como certificados que acrediten que D. Tomás Osborne Ruiz carece de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social y documento que justifique que está al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

El 28 de mayo de 2019 se recibe en el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio la documentación acreditativa de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social solicitada, encontrándose toda ella en vigor.

La cesión ha sido formalizada mediante escritura pública nº 1.143 de fecha 26 de junio de 2019, ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Manuel Torres Domínguez.

El 1 de julio de 2019 se emite, por parte del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, informe favorable a la cesión del contrato, previa comprobación del cumplimiento de la ejecución de más del 20% del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de la acreditación de la solvencia técnica y económica por parte de D. Tomás Osborne Ruiz, así como su capacidad para poder contratar con la Administración.

Código Seguro de verificación:6CYV7qPizwnNohbNLjsv+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



6CYV7qPizwnNohbNLjsv+A==

En uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Autorizar la cesión del contrato de referencia a D. Tomás Osborne Ruiz en las mismas condiciones que en el contrato inicial, con efectos desde la firma de la presente Resolución.

La cesión ha sido formalizada mediante escritura pública nº 1.143 de fecha 26 de junio de 2019, ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Manuel Torres Domínguez.

El cesionario deberá depositar la garantía definitiva por importe de 1.570,25 euros. En aplicación del artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la firma.
 EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,
 Modificada por Resolución de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: 6CYV7qPizwnNohbNLjsv+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 6CYV7qPizwnNohbNLjsv+A==			